



## RESOLUCION DIRECTORAL N° 2504 -2017-ANA-AAA.M

Cajamarca, 16 NOV. 2017

### VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 156844- 2017, tramitado ante la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, organizado por la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del centro poblado rural Santa Clara, del distrito de Pucará, provincia de Jaén, región Cajamarca, organizado por el proyecto FDUA 2017, sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de agua Superficial con Fines Poblacionales, en vía de Formalización, proveniente de la quebrada Silaca, políticamente ubicado en la localidad centro poblado rural Santa Clara, distrito Pucará, provincia Jaén, región Cajamarca, y;

### CONSIDERANDO:

Que, sobre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, el numeral 7 del artículo 15º de la Ley de Recursos Hídricos Ley N° 29338, establece que es función de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, la segunda Disposición Complementaria Final de la Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338, establece que los usuarios que no cuenten con derechos de uso de agua, pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continua durante cinco (05) años o más pueden solicitar a la Autoridad Nacional su correspondiente derecho de uso de agua, para lo cual deben acreditar dicho uso de acuerdo con las condiciones establecidas en el reglamento, siempre que no afecte el derecho de terceros. Caso contrario, deben tramitar su pedido conforme lo establece la ley y el reglamento como nuevo derecho de agua;

Que, la primera Disposición Complementaria Final de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, del reglamento de Otorgamiento de Derecho de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en fuentes naturales de Agua, establece: Manténgase el proceso de formalización de derechos de uso de agua conducido por la DARH, destinado al otorgamiento de oficio, con carácter masivo y gratuito de licencias de uso de agua en bloque a las organizaciones de usuarios de agua y organizaciones que prestan suministro de agua poblacional en ámbitos rurales, el que se desarrollará con la metodología aprobada para tal efecto;

Que, por Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA, se estableció la Metodología de Formalización de Uso de Agua Poblacional y Agrario;

Que, mediante Memorándum N° 697-2017-ANA-OPP-UDP, de fecha 28 de Febrero de 2017 la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite a la Autoridad Administrativa del Agua Marañón, la certificación del crédito presupuestario, a favor de la meta 081: Formalización de Derechos de Uso de Agua: Marañón;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 131-2017-MDP/A, de fecha 01 de agosto del 2017, la Municipalidad Distrital de Pucará, reconoce a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 2504 -2017-ANA-AAA.M**

(JASS) del centro poblado rural Santa Clara, del distrito de Pucará, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca;

Que, mediante escrito del visto, la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del centro poblado rural Santa Clara, del distrito de Pucará, provincia de Jaén, región Cajamarca. Solicito a la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales, en vía de Formalización, proveniente de la quebrada Silaca, políticamente ubicado en la localidad centro poblado rural Santa Clara, distrito Pucará, provincia Jaén, región Cajamarca. El uso del recurso hídrico lo realizan de manera pública, pacífica y continua con una antigüedad mayor a la señalada en la Segunda de las Disposiciones Complementarias Transitorias Finales de la Ley N° 29338;

Que, mediante Informe Técnico N° 503-2017-ANA-AAA.M-SDARH.M/JMCHT, la Subdirección Administración de Recursos Hídricos, luego de la evaluación del expediente administrativo, recomienda regularizar la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, así como otorgar Licencia de Uso de Agua con Fines Poblacionales, en vía de Formalización, a favor de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del centro poblado rural Santa Clara, del distrito de Pucará, provincia de Jaén, región Cajamarca, por un volumen anual de hasta 2 207,52 m<sup>3</sup>, equivalente a un caudal de hasta 0,07 l/s, proveniente de la quebrada Silaca. El punto de captación se encuentra ubicado entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 17 Sur: 711 371 E - 9 340 087 N, a una altitud de 2 316 msnm. El punto centroide de uso de agua, se encuentra entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 17 Sur: 710 783 E - 9 337 999 N, políticamente ubicado en la localidad centro poblado rural Santa Clara, distrito Pucará, provincia Jaén, región Cajamarca;

Que, las obras de aprovechamiento hídrico ejecutadas por la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del centro poblado rural Santa Clara, del distrito de Pucará, provincia de Jaén, región Cajamarca; conformada por: 01 captación frontal de quebrada con compuerta de retención y ventana de captación; 01 sedimentador de forma rectangular de concreto armado, dimensiones 4,40 m de largo x 1,20 m de ancho x 1,40 m de profundidad, en su interior tiene compartimientos; 01 cámara de filtro de 3,40 m de largo x 2,70 m de ancho x 1,70 m de profundidad, en su interior tiene compartimientos ocupados por grava y arena; 01 pase aéreo longitud 30 m de cable de acero; línea de aducción con tubería PVC SAP clase 10 Ø 2", longitud 1 080,93 m; 01 reservorio de almacenamiento apoyado de concreto armado de forma rectangular de concreto armado de 2,90 m x 2,70 m x 1,70 m de altura, capacidad 8,0 m<sup>3</sup>, con su caja de válvulas de control y tapa sanitaria; línea de conducción con tubería PVC SAP C-10 Ø 2", longitud 1 176,65 m; y 11 instalaciones domiciliarias con tubería PVC Ø ½";

Que, estando a lo opinado por la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos y con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 38º del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG; modificado mediante Decreto Supremo N° 012-2016-MINAGRI; así como la Resolución Jefatural N° 266-2017-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Marañón.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- REGULARIZAR** la Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico de Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del centro poblado rural Santa Clara, del distrito de Pucará, provincia de Jaén, región Cajamarca; conformada por: 01 captación frontal de quebrada con compuerta de retención y ventana de captación; 01 sedimentador de forma rectangular de concreto armado, dimensiones 4,40 m de largo x 1,20 m de ancho x 1,40 m de profundidad, en su interior tiene compartimientos; 01 cámara de filtro de 3,40 m de largo x 2,70 m de ancho x 1,70 m de profundidad, en su interior tiene compartimientos ocupados por grava y arena; 01 pase aéreo longitud 30 m de cable de acero; línea de aducción con tubería PVC SAP clase 10 Ø 2", longitud 1 080,93 m; 01 reservorio de almacenamiento apoyado de concreto armado de forma rectangular de concreto armado de 2,90 m x 2,70 m x 1,70 m de altura, capacidad 8,0 m<sup>3</sup>, con su caja de válvulas de control y tapa sanitaria; línea de conducción con tubería PVC SAP C-10 Ø 2", longitud 1 176,65 m; y 11 instalaciones domiciliarias con tubería PVC Ø ½";



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 250-2017-ANA-AAA.M**

m x 1,70 m de altura, capacidad 8,0 m<sup>3</sup>, con su caja de válvulas de control y tapa sanitaria; línea de conducción con tubería PVC SAP C-10 Ø 2", longitud 1 176,65 m; y 11 instalaciones domiciliarias con tubería PVC Ø ½".

**ARTICULO SEGUNDO.- OTORGAR** a favor de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del centro poblado rural Santa Clara, del distrito de Pucará, provincia de Jaén, región Cajamarca, licencia de Uso de Agua superficial con fines Poblacionales, en vía de Formalización, por un volumen anual de hasta 2 207,52 m<sup>3</sup>, equivalente a un caudal de hasta 0,07 l/s, proveniente de la quebrada Silaca. El punto de captación se encuentra ubicado entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 17 Sur: 711 371 E - 9 340 087 N, a una altitud de 2 316 msnm. El punto centroide de uso de agua, se encuentra entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 17 Sur: 710 783 E - 9 337 999 N, políticamente ubicado en la localidad centro poblado rural Santa Clara, distrito Pucará, provincia Jaén, región Cajamarca. La asignación se detalla en el cuadro N° 01:

**Cuadro N° 01: Asignación Hídrica Mensualizada**

BENEFICIARIO	QUEBRADA	Unid.	ASIGNACION HIDRICA DE FORMALIZACION											TOTAL (m <sup>3</sup> )	
			ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
JASS SANTA CLARA	SILACA	l/s	0,07	0,07	0,07	0,07	0,07	0,07	0,07	0,07	0,07	0,07	0,07	0,07	2 207,52
		m <sup>3</sup>	187,49	169,34	187,49	181,44	187,49	181,44	187,49	187,49	181,44	187,49	181,44	187,49	

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER** que la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del centro poblado rural Santa Clara, del distrito de Pucará, provincia de Jaén, región Cajamarca, conforme lo establece el artículo 57º de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, deberán instalar instrumentos de control y medición de agua, en un plazo máximo de un año, conservándolos y manteniéndolos en buen estado, con la finalidad de registrar y reportar mensualmente a la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, los volúmenes diarios captado de la quebrada Silaca. El incumplimiento de esta disposición será sancionado conforme lo establece la Ley de Recursos Hídricos.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del centro poblado rural Santa Clara, del distrito de Pucará, provincia de Jaén, región Cajamarca, conforme lo establece el numeral 21.3 del artículo 21 de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, Reglamento de Procedimiento Administrativo para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, para el uso poblacional, el administrado deberá presentar el compromiso de inscripción en el "Registro de las Fuentes de Agua de Consumo Humano", a cargo de la autoridad de salud. La constancia será presentada en un plazo de treinta (30) días; en caso de incumplimiento se declarará la extinción del derecho, previo procedimiento sancionador.

**ARTICULO QUINTO.- REMITIR** copia de la presente Resolución Directoral a la Oficina de Valor Económico del Agua de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, para el cumplimiento del pago de la retribución económica por ser el agua patrimonio de la nación.

**ARTICULO SEXTO.- REMITIR** la presente Resolución Directoral a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, para su inscripción en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

**ARTICULO SEPTIMO.- DISPONER** que la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, deberá supervisar el derecho otorgado e informará a la Autoridad Administrativa del Agua VI Marañón.

**ARTICULO OCTAVO.- ENCARGAR** a la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, la notificación de la presente Resolución Directoral, a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del centro poblado rural Santa Clara, del distrito de Pucará, provincia de Jaén, y a la Municipalidad Distrital de Pucará, en el modo y forma de ley.

**Regístrate y Comuníquese.**



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA VI MARAÑON  
  
Ing. Marcos David Castillo Mimbela  
DIRECTOR